

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

HCBD/00612019 2019

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 047/2019

ÁREA (S) REQUERIENTE (S): UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2461

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. HCB/DAF/SF/076/12019

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO G), 28, 52 Y 55 DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No. NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:

FIRMA:
 LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLES, N° 48 1ER. PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06860 CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 57 41 42 40

TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 28 DÍAS DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PAGADOR DEBE PAGAR EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PLAZO DE ENTREGA. EL PAGADOR DEBE PAGAR EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PLAZO DE ENTREGA. EL PAGADOR DEBE PAGAR EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PLAZO DE ENTREGA.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E5, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:
 LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JULIO CERÓN PEÑA

R.F.C.: CEPJ761203HJ3

DOMICILIO FISCAL: CALLE LA CRUZ 15, SIN NÚMERO, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06870, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO: 55-39-28-90-06

CORREO ELECTRÓNICO: julioceorp_@hotmail.com

PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD:

CON COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 141, OFICIALIA 0020 LIBRO 4, DE FECHA 01 DE ENERO DE 1977, DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. QUE SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

HOJA No. 1 DE 2

DÍA 08
 MES 11
 AÑO 19

GARANTÍAS ANEXA TIPO: FIANZA No. MONTO: EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA NO POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

SE OTORGA UN ANTICIPO SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA.

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, CORRESPONDIENTE EN SU CASO, FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBDF" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (MATERIAL ELÉCTRICO) O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN:
 DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MATERIAL ELÉCTRICO DE LAOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR:

FECHA Y FIRMA:
 NOMBRE: JULIO CERÓN PEÑA
 CARGO: PERSONA FÍSICA

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física JULIO CERÓN PEÑA, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

- I. "La Contratante", por conducto de su representante, que:
 - I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 33, numeral 1 y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 12, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IV, V, VI, VII, XII, XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12, fracciones I, XII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción III y 10, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - I.4.- "El Proveedor":
 - I.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - I.2.- No tiene lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los Bienes objeto del presente Contrato.
- II.3 Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- III.- Ambas partes que:
- III.1.- El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.
- III.2.- En este acto, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentará y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA S

- Primera:** "El proveedor" por el presente contrato otorga a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.
- Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.
- En caso de que lo solicite "La Contratante", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del monto máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- Segunda:** "La Contratante" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación por la Adquisición objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.
- Tercera:** Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta:** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el anverso del presente contrato.
- Quinta:** Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes, objeto de este contrato, "La Contratante" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "El proveedor".
- Sexta:** "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PEREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR :

FIRMA: _____
NOMBRE: JULIO CERÓN PEÑA
CARGO: PERSONA FÍSICA



OBSERVACIONES:






CONTRATO PEDIDO

HOJA No. 02 DE 02
 DIA 08
 MES 11
 AÑO 19

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
|---|--|-----------------|-------------------------|-------------------------------|---|
| 5 20 23 | FOCO LED AHORRADOR TIPO PHILIPS 8-60 W., E27, 6500K A19, MARCA NACIONAL FUSIBLES DE 30 A 120 V., MARCA NACIONAL ZUMBADOR MEDIANO, MARCA NACIONAL | 150 50 30 | PIEZA PIEZA PIEZA | \$40.50 \$45.51 \$72.00 | \$6,075.00 \$2,275.50 \$2,160.00 |
| CANTIDAD CON LETRA: \$12,192.18 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) | | | | | SUBTOTAL \$10,510.50 IVA \$1,681.68 TOTAL \$12,192.18 |

ELABORÓ: 
 FIRMA: 
 NOMBRE: LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROVEEDOR: 
 FIRMA: 
 NOMBRE: JULIO CEPÓN PEÑA
 CARGO: PERSONA FISICA

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 FIRMA: 
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORIGINAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El proveedor", a la persona física JULIO CERÓN PEÑA que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

Séptima: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente Contrato.

Octava: Ambas partes convienen que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".

Novena: "El Proveedor" quedará obligado ante "La Contratante", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima: Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera: "El Proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda: Las partes establecen como pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A. si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "La Contratante", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "El Proveedor", faculta expresamente a "La Contratante", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor".

Décima Cuarta: Las partes aceptan que si "La Contratante", considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "La Contratante".

"La Contratante" rescindiré el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "la contratante".

Décima Quinta: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "La Contratante".

Décima Sexta: En la formalización del presente contrato no debe mediar ninguna forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Décima Séptima: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

**HEROICO CUERPO DE BOMBOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

FIRMA: 
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:

FIRMA: 
NOMBRE: JULIO CERÓN PEÑA
CARGO: PERSONA FÍSICA

OBSERVACIONES:

